

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2294**

**SANTIAGO DE CALI VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES (2023)**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO MENOR
(VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: MARIA CLEOFE TASCON DE AMEZQUITA CC. 38.962.012
y NORA RUTH AMEZQUITA TASCON CC. 31.998.411
DEMANDADO: JORGE ESTEBAN AMEZQUITA MURILLO
CC. 1.144.029.055
SANTIAGO AMEZQUITA MURILLO CC. 1.151.961.166
WALDO AMEZQUITA TASCON CC. 16.700.138
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00580-00

Como quiera que fueron subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda de verbal de división y reunidos requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo arts. 406 y S.S. del C. G. del P. y Decreto 806 del 2020, el juzgado;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN adelantada a través de apoderado judicial por MARIA CLEOFE TASCON DE AMEZQUITA CC. 38.962.012 y, NORA RUTH AMEZQUITA TASCON CC. 31.998.411 contra JORGE ESTEBAN AMEZQUITA MURILLO CC. 1.144.029.055, SANTIAGO AMEZQUITA MURILLO CC. 1.151.961.166, y WALDO AMEZQUITA TASCON CC. 16.700.138

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

3.- PROCEDER a la notificación de JORGE ESTEBAN AMEZQUITA MURILLO CC. 1.144.029.055, SANTIAGO AMEZQUITA MURILLO CC. 1.151.961.166, y WALDO AMEZQUITA TASCON CC. 16.700.138, demandados previa diligencia establecida en los

artículos 291 a 292 del C.G.P, conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

4.- INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-473854** la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

5.-RECONOCER personería al Dr. EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ portadora de la T.P. 154.553 del C. S de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

6.- INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionadas por intermedio del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE AGOSTO DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f4b31abc1e52063b360314d6cfb7f6c50f0e560633f69da39202957904b29c**

Documento generado en 22/08/2023 08:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>